

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024 BIS

1). RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO 1) DEL ACTA RELATIVA A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL DÍA 05-12-2024

Este Comité ha advertido una serie de errores materiales en la redacción del acta de la reunión del día 05-12-2024, en el apartado 1) de la misma.

El primer error consiste en que, donde dice:

De acuerdo con el artículo 106.b) del RPC, el jugador **D. Javier Iván ROMERO**, no ha sido sancionado con anterioridad, motivo por el cual se impondría el grado mínimo de sanción, que ascendería a cuatro (2) partidos de suspensión de licencia federativa.

Debe decir:

De acuerdo con el artículo 106.b) del RPC, el jugador **D. Javier Iván ROMERO**, no ha sido sancionado con anterioridad, motivo por el cual se impondría el grado mínimo de sanción, que ascendería a dos (2) partidos de suspensión de licencia federativa.

El segundo error consiste en que, donde dice:

PRIMERO. – SANCIONAR con CUATRO (2) partidos de suspensión de licencia federativa al jugador del Club Universitario Bilbao Rugby, **D. Javier Iván ROMERO** por agredir a un rival estando ambos en el suelo en el suelo, sin consecuencia de daño o lesión (Falta Leve 3, art. 90.3.d) RPC) en la Jornada 6 de División de Honor B Masculina Grupo A. En el cumplimiento de la sanción deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 77 RPC

Debe decir:

PRIMERO. – SANCIONAR con DOS (2) partidos de suspensión de licencia federativa al jugador del Club Universitario Bilbao Rugby, **D. Javier Iván ROMERO** por agredir a un rival estando ambos en el suelo en el suelo, sin consecuencia de daño o lesión (Falta Leve 3, art. 90.3.d) RPC) en la Jornada 6 de División de Honor B Masculina Grupo A. En el cumplimiento de la sanción deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 77 RPC

Por lo cual, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. – Subsanan el apartado 1) del acta de este Comité del día 05-12-2024, en los términos señalados.



2). RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO 3) DEL ACTA RELATIVA A LA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL DÍA 05-12-2024

Este Comité ha advertido un error material en la redacción del acta de la reunión del día 05-12-2024, en el apartado 3) de la misma.

El error consiste en que, donde dice:

PRIMERO. – SANCIONAR con MULTA de CIEN EUROS (100€) al Club **Zarautz RT** por no utilizar la equipación del color que se le ha asignado, siendo la primera vez que ocurre (Art. 19.3 RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021 en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de este acuerdo (Art. 79 RPC).

Debe decir:

PRIMERO. – SANCIONAR con MULTA de TRESCIENTOS EUROS (300€) al Club **Zarautz RT** por no utilizar la equipación del color que se le ha asignado, siendo la primera vez que ocurre (Art. 19.3 RPC). Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021 en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de este acuerdo (Art. 79 RPC).

Por lo cual, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. – Subsanan el apartado 3) del acta de este Comité del día 05-12-2024, en los términos señalados.

Madrid, 05 de diciembre de 2024

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA



Alejandro HORTAS
Secretario